



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 255-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 06 de octubre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 00016-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA,RRCC-DEMUNA-PSICDEMUNA; Informe N° 00090-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA,RRCC-DEMUNA; Informe N° 330-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA,RRCC; Informe N° 00188-2021-MDS/A-GM-GDS; Informe N° 00244-2021-MDS/A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, define en su Artículo I de su Título Preliminar que "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (...)".

Que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito.

Que, ante los casos de violencia intrafamiliar de acuerdo al Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Socabaya (2017) y los 197 expedientes aperturados en la DEMUNA por materia de alimentos, tenencia y régimen de visitas donde la separación de los padres repercute en la convivencia con sus hijos, razón por la cual se debe fomentar una buena convivencia dentro de los hogares y recuperar el clima emocional, a fin de que los padres puedan ejercer autoridad y los hijos se sientan seguros y protegidos.

Que, con Informe N° 00016-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA,RRCC-DEMUNA-PSICDEMUNA emitido por la Psicóloga DEMUNA presentan el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO", el mismo que se encuentra contemplado en el Plan Operativo Institucional Multianual, teniendo como objetivo general mejorar la convivencia en el hogar a través del buen trato a los Niños y Adolescentes en el distrito de Socabaya.

Que, con Informe N° 00090-2021-MDS-A-GM-GDS-SPS,DEMUNA,RRCC el Responsable de DEMUNA remite el Plan de Trabajo denominado "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO", a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, otorgando conformidad para su aprobación, por lo que a través del Informe N° 00188-2021-MDS/A-GM-GDS la Gerencia Desarrollo Social solicita la respectiva aprobación, previa disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 00244-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000893 por la suma de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles) monto considerado en el Plan de Trabajo "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO".

Página 1 de 2



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO", presentado por la DEMUNA de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL

